



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 19 de Septiembre de 2014

Número 5.401

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.369.-** Aprobación definitiva del Proyecto Reformado de Urbanización Carretera del Embalse FR.17642 y 19633 (expte. 49241/2013).

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.363.-** Listado definitivo para el Plan de Empleo en su 3.<sup>a</sup> convocatoria.

**2.364.-** Resolución del Director Provincial de S.P.E.E. Ceuta, por la que se adjudican definitiva subvenciones públicas, correspondientes a la convocatoria de formación para el empleo 2014.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.362.-** Decreto de fecha 12 de septiembre de 2014, por el cual se designa como suplente del Consejero de Sanidad y Consumo, durante su ausencia, a la Consejera de Asuntos Sociales.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.357.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed, relativa al procedimiento sancionador n.º 14/340/0014.

**2.358.-** Notificación a D. Said Abdelkader Abdelkader, relativa al procedimiento sancionador n.º 14/340/0025.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.353.-** Notificación a Panificadora Nuestra Señora del Rosario, Panificadora La Espiga de Oro y Mercedespan S.L., relativas diferentes expedientes.

**2.356.-** PROCESA.- Modificación de la ayuda por Autoempleo concedida a D. Hamido Ali Ahmed.

**2.359.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Dolores Gastón Deogracia, relativa a solicitud de licencia de obras en el local sito en c/ Pozo Rayo n.º 13 (expte. 65225/2008).

**2.360.-** Notificación a D. Yamal Ahmed Amar, relativa al expediente sancionador 45/14.

**2.367.-** Notificación a D. Ángel Sapiña de la Torre, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**2.371.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Paula Burón Sánchez, relativa a expediente de orden de ejecución en el inmueble sito en c/ Salud Tejero n.º 15 (83371/2013).

#### Deleg. del Gobierno en Ceuta Servicios Derechos Ciudadanos Sanciones y Autorizaciones

**2.361.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

## Ejército de Tierra. USBAD Ceuta Unidad Expedientes Administrativos

**2.365.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa al expediente de obras sin autorización n.º 6/2014.

**2.366.-** Notificación a D. Mohamed Abdelkader Madani, relativa al expediente de obras sin autorización n.º 5/2014.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.354.-** Notificación a D. Taib Mellouk Abida, a D. Laarbi Chaib Haddu y a D. MiHammed Ben Yahya Ahma Ydoche, relativa a percepción indebida de la renta activa de inserción.

**2.355.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a percepción indebida del subsidio por desempleo.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.370.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio para la realización de actividades formativas (Monitor de informática y de electrónica) y deportivas (Monitor de deportes), en el Centro de Menores "Punta Blanca", en expte. 65/14.

**2.372.-** Rectificación del pliego de prescripciones técnicas de la contratación mediante procedimiento abierto del suministro de diverso vestuario de la Policía Local, en expte. 44/14 y nuevo plazo de presentación de ofertas.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.353.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

- PANIFICADORA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
- PANIFICADORA LA ESPIGA DE ORO
- MERCADESPAN S.L.

En virtud de lo anterior, se emplaza a los interesados o, en su caso, a su representantes debidamente acreditados, para que comparezca en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dirección de Tributos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, sita en Edificio Ceuta-Center, C/ Padilla S/N, 1ª planta, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se comunica el órgano competente para la resolución del procedimiento es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

Ceuta, 9 de septiembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.354.**- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES5 I 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 12 de Septiembre de 2014.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
B.O.P.

<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Período</i>	<i>Motivo</i>
MELLOUK ABIDA TAIB	45120513X	51201400000192	56,80	27/06/2014 30/06/201	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1.ª INFRACCIÓN
CHAIB HADDU LAARBI	45085813V	51201400000096	1.178,60	19/01/2014 30/03/2014	DEFUNCIÓN
EN YAHYA AHMA YDOCHE M'HAMMED	47334545Q	51201400000128	227,20	15/04/2014 30/04/2014	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1.ª INFRACCIÓN

**2.355.-** Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES5 I 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 12 de Septiembre de 2014.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

CEUTA

<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Período</i>	<i>Motivo</i>
CAÑIBANO ATENCIA CLOTILDE	45099712R	51201400000151	246,14	05/05/2014 30/05/2014	COLOCACIÓN POR CUENTA PROPIA
ZOUAKI DRISS	X4630022 F	51201400000092	284,01	01/01/2014 30/01/2014	BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. CAUTELAR. 1.ª INFRACCIÓN
HICHOUKARMAS ABDESILAM	X7166850G	51201400000171	340,80	07/06/2014 30/06/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
JALAL ZOUDANI	X9526440R	51201400000170	6.873,60	14/02/2010 13/04/2011	BAJA CAUTELAR POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
ALI HOSSAIN HASSAN	45095968V	51201400000180	35,50	26/06/2014 30/06/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. CAUTELAR 1.ª INFRACCIÓN.
ICHENIAL RACHID	X9848088V	51201400000131	423,44	01/04/2014 30/04/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NOUINOU ABDELLILAH	X6710583B	51201400000130	198,80	01/04/2014 14/04/2014	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1.ª INFRACCIÓN
AMSARDA FIKRI	Y0384068M	51201400000093	227,20	19/01/2014 20/02/2014	AGOTAMIENTO DEL DERECHO

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.356.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo (Línea 1). Tema prioritario 2.08, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.309 de fecha 1 de Noviembre de 2013 en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007- 2013 D. Hamido Ali Ahmed provisto de DNI 45.087.644-P, presenta con fecha 5 de diciembre de 2012, una presolicitud de ayuda, formalizada posteriormente el 12 de noviembre de 2013 en el marco del Programa de Ayudas al Autoempleo, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 12 de Junio de 2014, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 5.376 de fecha 24 de Junio de 2014.

El pasado 1 de Septiembre de 2014, el beneficiario de la ayuda presente un escrito en el registro general de PROCESA solicitando una reducción en las inversiones a justificar. Solicita la modificación de la subvención por autoempleo para un importe final de inversión de 8.000,00 €

Tras la petición anteriormente señalada y en base al escrito del solicitante, el técnico adscrito a la justificación documental del expediente emite un informe favorable de modificación.

Las bases reguladoras generales publicadas en el BOCCE anteriormente citado, establecen en su base 21- modificación de la Resolución lo siguiente: Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguiente circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subyctivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

En ningún caso se aceptarán modificaciones de los expedientes que afecten a más del 30% de la inversión, o a más del 10% de la puntuación, y en ninguno de los casos que se disminuyan la propuesta de creación de puestos de trabajo.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación de competencia en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Atendidas la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas de autoempleo publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la inversión subvencionable a D. Hamido Ali Ahmed provisto de DNI 45.087.644-P. en el expediente Nº 352, por importe de 8.000,00 €, correspondiendo a esta inversión una subvención de 3.200,00 € (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS)

Todo ello de conformidad con la base 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la LÍNEA 1 de ayudas al autoempleo tema 2.08 del vigente Programa Operativo.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución adoptada en legal forma.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.357.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 14/340/0014

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MOHAMED AHMED AHMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A MOHAMED AHMED AHMED

Fecha del acto: 21/08/2014

CEUTA, 9 de Septiembre de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.358.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 14/340/0025

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: SAID ABDELKADER ABDELKADER

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION ACUERDO DE INICIO A SAID ABDELKADER ABDELKADER

Fecha del acto: 22/08/2014

CEUTA, 9 de Septiembre de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.359.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidente de la GIUCE, D.ª Susana Román Bermet, por su Decreto de fecha 12 de junio de 2.014, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

D.ª Dolores Gastón Deogracia, con N.I.F: 02735967-W, solicita licencia de obra en local sito en C/ Pozo Rayo nº 13, con un presupuesto de 844,27 €. Los Servicios Técnicos de la GIUCE, con fecha 2 de junio de 2.014 (nº 397/14) informan favorablemente dicha licencia. Consta asimismo informe jurídico.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen

local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El art. 8.5 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de instalación y apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades señala que mediante solicitud suficientemente motivada y previo informe favorable de los servicios técnicos, podrá autorizarse, con anterioridad a la obtención de la licencia de instalación o funcionamiento, la ejecución de las obras, siempre y cuando conste en el expediente la asunción del compromiso de no indemnización por la Administración, en caso de una posible denegación de la licencia de instalación o funcionamiento. En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Concédase a D.ª Dolores Gastón Deogracia, N.I.F.: 02735967-W, la licencia de obras en local sito en C/ Pozo Rayo nº 13, con un presupuesto de 844,27 €. 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º.- Comuníquese al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros. 4º.- Comuníquese asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Dolores Gastón Deogracia, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 2 de septiembre de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA, LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOC CE n.º 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**2.360.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas en su Resolución de fecha nueve de junio de dos mil catorce (09-06-2014) ha dispuesto lo siguiente:

## “ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25/04/2014 tienen entrada en el Registro General de la Ciudad diversas denuncias del Servicio de Protección de la Naturales (SEPRONA) contra D. Yamal Ahmed Amar con documento nacional de identidad nº 45095003 por infracción de distintos preceptos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La comprobación de los hechos se produjo el pasado día 09/04/2014 en instalaciones sitas en Polígono I, parcela 237, El Tarajal, limítrofe con Barrando del Príncipe.

SEGUNDO.- De las distintas denuncias, se concluye que el denunciado realiza actividad de gestor de vehículos al final de su vida útil sin contar con las autorizaciones de los órganos competentes medio ambientales.

TERCERO.- Consultados los archivos obrantes en la Consejería de Medio Ambiente, Servicio Comunitarios y Barriadas no consta que el denunciado esté inscrito como gestor de residuos ni que las instalaciones que nos ocupan están autorizadas para llevar a cabo las labores propias de un centro autorizado de vehículos al final de su vida útil.

CUARTO.- Los servicios técnicos de la Consejería emiten informe (23/05/2014) en el que tras analizar el contenido de las diligencias nº 115 a 120 concluyen que “los vehículos al final de su vida útil (LER 160104\*) vienen definidos por Orden MAM/304/2002, como Residuos Peligrosos, debido a que este tipo de residuos (Vfu) está constituido por variedad de materiales y/o fluidos que asimismo presentan determinado grado de peligrosidad”.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De las distintas denuncias ha de considerarse que en las instalaciones se llevan a cabo operaciones propias de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, que consisten entre otras en: desmontaje, fragmentación, así como cualquier otra operación efectuada para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos [artículo 2.f) y g) Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil].

Asimismo, se desprende que el denunciado actúa como gestor de vehículos al final de su vida útil, realizando operaciones de descontaminación u otras operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o de sus componentes o materiales, así como cualesquiera otras que realicen operaciones de gestión de los residuos extraídos de los vehículos al final de su vida útil [artículo 2.f) y g) Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil]

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto será sancionado con arreglo a lo dispuesto en los capítulos II y III del Título VI de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como en el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria [artículo 11 RD 1383/02, de 20 de diciembre].

La Disposición Derogatoria Única de la Ley 22/2011, de 28 de julio deroga la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos, por lo que será de aplicación el régimen sancionador previsto en la mencionada Ley 22/2011.

SEGUNDA.- Las instalaciones donde se lleven a cabo actividades de tratamiento deberán contar con autorización del órgano ambiental competente [artículo 27.1 ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados –en lo sucesivo LRSC-].

Asimismo las personas físicas o jurídicas deberán obtener igualmente autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento [art. 27.2 LRSC].

El ejercicio de una actividad descrita en esta Ley sin la preceptiva comunicación o autorización... sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o

deterioro grave para el medio ambiente [artículo 46.3.a) LRSC] podrá sancionarse con multa de desde 901 euros hasta 45.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros así como inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un período de tiempo inferior a un año [47.1. b.1º y 2º LRSC]

En el supuesto que nos ocupa y a tenor de lo dispuesto en las diligencias de denuncia y en el precitado informe técnico no se ha producido daño al medio ambiente ni a la salud de las personas y se trata de residuos peligrosos por lo que la sanción a imponer será de 9001,00 € e inhabilitación por un plazo de seis (6) meses para el ejercicio de las actividades previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Las sanciones correspondientes se impondrán por resolución motivada de la autoridad competente, previa instrucción del correspondiente expediente y de acuerdo con lo previsto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus normas de desarrollo [artículo 50 LRSC].

Las infracciones graves prescribirán a los tres (3) años mientras que las muy graves a los cinco (5) años [art. 51.1 LRSC].

TERCERA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en materia de urbanismo, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10/05/2012.

#### PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Se incoa a D. Yamal Ahmed Amar con documento nacional de identidad nº 45095003 ex-

pediente sancionador por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, consistente en el ejercicio de actividad (gestión de vehículos fuera de uso) sin la preceptiva autorización ambiental

SEGUNDA.- Se designa a D<sup>a</sup> Elisa I. Zapater Ortiz como instructor y a D<sup>a</sup> Blanca Lara García de Alcañiz secretario quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

TERCERA.- Se conceder al expedientado un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

CUARTA.-Se indica al expedientado la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del expedientado lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL/LA CONSEJERO Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- LA SECRETARIA.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios Derechos Ciudadanos Sanciones y Autorizaciones

**2.361.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose Intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

<i>Exp.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fase Exp.</i>	<i>Fecha</i>
179/2014	ISMAEL MOHAMED HAMED	X3828240M	Resolución	14/08/2014
182/2014	JUAN PAREDES ASENCIO	45105507T	Resolución	14/08/2014
218/2014	FRANCISCO JOAQUIN ESPINOSA LOBATO	45062504F	Resolución	14/08/2014

<i>Exp.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fase Exp.</i>	<i>Fecha</i>
294/2014	MUSTAFA AHMED MEHDI	45082176Z	Acuerdo de Iniciación	01/08/2014
297/2014	SAMI IDEIS EL ALAM	45121584T	Acuerdo de Iniciación	01/08/2014
299/2014	MUSTAFA ABDELKADER MEKI	450827258	Acuerdo de Iniciación	19/08/2014
304/2014	GREGORIO MARTÍNEZ VIVÓ	51996533L	Acuerdo de Iniciación	19/08/2014
310/2014	YUSEF KASSEN BABBAH	45115893)	Acuerdo de Iniciación	27/08/2014
324/2014	ADIL HADDAD AMED	45379092T	Acuerdo de Iniciación	21/08/2014
326/2014	MUSTAFA AHMED MEHDI	45082176Z	Acuerdo de Iniciación	28/08/2014
341/2014	REDA MERINE BOULGHALGH	01647837W	Acuerdo de Iniciación	03/09/2014

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.362.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan J. Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Por Decreto de esta Presidencia de 16 de junio de 2011, se nombra a D. Abdelhakim Abdeslam Al lal, Consejero de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, en la redacción dada por Decreto de 10 de mayo de 2012, (B.O.C.CE de 15 de mayo de 2012).

El Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se ha de ausentar de la Ciudad durante los días 11 al 26 de septiembre de 2014, ambos incluidos, y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia.

#### HE RESUELTO:

Primero.- Designar suplente del Consejero de Sanidad y Consumo durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 15 al 26 de septiembre de 2014, inclusive, en relación al ejercicio de las competencias delegada mediante Decreto de Presidencia de 16 de junio de 2011, a D<sup>a</sup>. Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales.

Segundo.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de septiembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.363.-** De conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del procedimiento de Gestión de las Ofertas, se procede a la publicación del tercer listado de seleccionados para el Plan de Empleo de Corporaciones Locales convocatoria publicada en BOCCE de 01.07.2014, a los efectos de máxima difusión.

Convenio Servicio Público de Empleo Estatal - Corporaciones Locales. Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre)

PLAN DE EMPLEO 2014 3.ª CONVOCATORIA  
SELECCIÓN DEFINITIVA DE DEMANDANTES DE EMPLEO.

Listado definitivo de trabajadores seleccionados correspondientes al convenio SEPE-Corporaciones Locales.  
Correspondientes a las Memorias: "PROGRAMA DE REFUERZO UNIDAD DE EMPLEO", "PROGRAMA DE APOYO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS MURALLAS REALES" y "PROGRAMA DE APOYO MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS".

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
75877279A	MARIA JOSE	FERNANDEZ	HARO	LICENCIADO EN DERECHO
45084801V	YOLANDA	GALINDO	RIVERA	GRADUADO SOCIAL
45082399F	KARIMA	AHMED	MOHAMED	EMPLEADO ADMINISTRATIVO
53898825G	MONICA SUSANA	GARCIA	PIASTRELLINI	EMPLEADO ADMINISTRATIVO
45098738Q	TAREK	ABDESELAM	MOHAMED	VIGILANTE
45090123A	JADIYA	MOHAMED	KAYS	VIGILANTE
45081111 F	BUSHRA	ABDERRAHAMAN	LAARBI	VIGILANTE
45076882X	SALVADOR	PEÑA	MUNUERA	VIGILANTE
45080672M	SAMRA	ABDESELAM	LAARBI	VIGILANTE
45078577A	MOHAMED SIRALL	AHMED	LAYACHI	VIGILANTE
45084815P	ABSELAM	LAARBI	ABDEL LAH	VIGILANTE
45068020A	PILAR	CUESTA	BORREGO	VIGILANTE
45082394W	JAVIER	MORA	CASAS	VIGILANTE
45097946Y	JAVIER VICENTE	RUIZ	RAGA	VIGILANTE
45080825C	ENCARNACION	MUÑOZ	DIAZ	VIGILANTE
45108568W	SADDIK	MEHDI	LANCEN	VIGILANTE
45084614Z	MOHSIN	MOHAMED	AHMED	VIGILANTE
73129539G	JESSENIA JAHAYR	ORELLANA	TORRES	VIGILANTE
45079185J	SALAN	LALUH	SALAH	VIGILANTE
45064000P	HIMO	ALI	LAHSEN	PEON
75919783A	BOUCHRA	BADRI	CHERGUI	PEON
X2792562V	FATIMA	ZINATI		PEON
X7177576N	YOUSSEF	EL GHRICH		PEON
45106361A	PILAR	PEREZ	ARROYO	PEON
45081471E	ABDELMALIK	MOHAMED	ABDESLAM	PINTOR
45121432D	ABDELOUAHID	AZGHAR	IMRAN	PINTOR
01648277M	ISMAEL	HADDAD	CHELLAF	CARPINTERO
45077568Y	JOSE MARIA	PEREZ	TORRES	ELECTRICISTA
45076996D	ANTONIO	GARCIA	PASCUAL	FONTANERO
45077317P	MONTERRAT	PEREZ	SEGADO	JARDINERO
450910748	MOHAMED	ABDELKADER	AMAR	JARDINERO
X3196122L	AALAOUEL	MOSTAFA		ALBAÑIL
45102276N	OSCAR	ROMAN	CASTRO	ALBAÑIL
45104910R	AHMED	MUSTAFA	ABDELKADER	ALBAÑIL
X2260157Q	ABDERRAHMAN	BAKKALI		ALBAÑIL
45098994L	ABDENBI	EL AAFIA	ABDESELAM	ALBAÑIL
45079361M	MIGUEL	MATEO	PRO	ALBAÑIL
45118096P	MUSTAFA	LAGMICH	HUDAI	ALBAÑIL
X4219787T	SAID	ALIOUZ		ALBAÑIL
45123007C	SAID	EL FILALI	BENAISA	ALBAÑIL
45081046B	JOSE LUIS	CASTELLON	CORTES	ALBAÑIL
45117499D	AHMED	LAGME	KDAOUDI	ALBAÑIL
45107487W	KHALID	AKIL	LAARBI	ALBAÑIL
X3153665C	ALI	AHGAN		ALBAÑIL
01647288M	GHALI	EL BAKALI	ZAJLI	ALBAÑIL
44040815R	SERGIO	TORRES	SILLERO	ALBAÑIL
X7111937S	MOHAMED	LAACHIRI		ALBAÑIL
X3868916V	MANUEL	COUTO	PIRES	ALBAÑIL

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
45089857J	MOHAMED MERABET	MOHAMED	ABDEL LAH	ALBAÑIL
45077685P	MOHAMED	AHMED BRAHIM	HUMMAN	PEON ALBAÑIL
45084908D	MOHAMED	HASSAN	MOHAMED	PEON ALBAÑIL
45070899F	MOHAMED	ABSELAM	HAMADI	PEON ALBAÑIL
45095855P	HOSSAIN	MOHAMED	MOHAMED	PEON ALBAÑIL
45112605Z	BILAL	AHMED	EL HICHOU	PEON ALBAÑIL
45077381A	JOSE ANTONIO	BENITEZ	ASENCIO	PEON ALBAÑIL
45088660N	ABDERRAHAMAN	ABDERRAHAMAN	LAYACHI	PEON ALBAÑIL
45097296T	MOHAMED	ABDESELAM	ENFEDAAL	PEON ALBAÑIL
45095733R	MOHAMED	MOHAMED	MEKI	PEON ALBAÑIL
45096030E	HICHAM	MOHAMED	LAARBI	PEON ALBAÑIL
45093946P	MAMAD	MOHAMED	ABDESELAM	PEON ALBAÑIL
45067194M	MODESTO	CALLE	CASTILLO	PEON ALBAÑIL
46154029K	HASSAN	HICHOU-YAZIJI	HARROUS	PEON ALBAÑIL
45092677G	ABDELHALID	MOHTAR	AHMED	PEON ALBAÑIL
45115882W	ABSELAM	MUSTAFA	TAMI	PEON ALBAÑIL
45090176X	MOHAMED	ABDESELAM	LAARBI	PEON ALBAÑIL
45075125R	MOHAMED	ABDELKADER	KASSEM	PEON ALBAÑIL
45099716M	MUNER	ALID	JALID	PEON ALBAÑIL
45096302H	AHMED	LAHASEN	MOH. LACHMI	PEON ALBAÑIL
45106059T	BUJIMHA	AHMED	MOHAMED	PEON ALBAÑIL
X6931257T	TAHA	NASRI		PEON ALBAÑIL
X8279192C	HALAL	EL AMRANI		PEON ALBAÑIL
45092493G	HAMIDO	MEHDI	TAIEB	PEON ALBAÑIL
X4463904H	REDOUANE	MEGARBI	JEDI	PEON ALBAÑIL
45106410Y	MOHAMED	ABDELMALIK	HOSSAIN	PEON ALBAÑIL
X3070324P	ABDELUAJED	AHMED	ABDEL LAH	PEON ALBAÑIL
45082989E	JALID	MOHAMED	HAMMU	PEON ALBAÑIL
45082674Y	MOHAMED	MOJTAR	MOHAMED	PEON ALBAÑIL
45151719M	ABDELMONIN	DERDABI	MUSTAFA	PEON ALBAÑIL
53807833T	MOHAMED	EL MERABET	BELLI	PEON ALBAÑIL
X9272033C	MOHAMED	ACHMAKH		PEON ALBAÑIL
XI 160044Q	MOHAMMED	KERKICH		PEON ALBAÑIL
45086196D	MUSTAFA	MEHAND	ABDEL LAH	PEON ALBAÑIL
45122843V	ABDELMALIK	HOSSAIN	MONTAR	PEON ALBAÑIL
45093116Y	ABSELAM	MOHAMED	AMAR	PEON ALBAÑIL
45099395Y	ADNAN	HOSAIN	MOHAMED	PEON ALBAÑIL
45072883J	DAMIAN	PILAR	CASTRO	PEON ALBAÑIL
45098550N	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	PEON ALBAÑIL
45063924R	FRANCISCO	DURAN	CARRION	PEON ALBAÑIL
10829974X	FRANCISCO LAURE	DEL CAMPO	DONOSO	PEON ALBAÑIL

Las desempleadas seleccionadas dentro del cupo de exclusión social de Violencia de Género no se publica por razones de seguridad.

Lugar de las publicaciones: Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 19-9-2014, Viceconsejería de Empleo de la Ciudad Autónoma y Oficina de Empleo y Prestaciones.

En Ceuta, a 15 de septiembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ejército de Tierra. USBAD Ceuta Unidad Expedientes Administrativos

**2.364.-** Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudican definitivamente subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la convocatoria de formación para el empleo 2014, previstas en el R.D. 395/2007.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), mediante Resolución de 14 de abril de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) el 22 de abril de 2014, aprobó la convocatoria de subvenciones públicas previstas en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo, correspondiente a la oferta formativa para el año 2014 y dirigida, prioritariamente, a los trabajadores desempleados del ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

II.- Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101, 241-A, 483.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2014, por un importe total máximo estimado de 1.370.775 euros.

III.- Con fecha 3 de julio 2014 se dictó Resolución provisional de adjudicación de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, referida a las especialidades adjudicadas a los centros colaboradores solicitantes, publicada en el BOCCE de 4 de julio 2014. El 11 de julio se publicó en el BOCCE la corrección de errores de los Anexos I, II y III de la citada resolución, ampliándose el plazo de presentación de alegaciones hasta el 23 de julio de los corrientes.

IV.- Dentro del plazo de alegaciones, siete centros colaboradores presentaron las que estimaron oportuno en defensa de sus intereses.

V.- De las alegaciones presentadas se ha derivado una actuación inspectora de la Subdirección Provincial de Formación en Ceuta, que deberá culminar con una propuesta a esta Dirección sobre la capacidad acreditada del centro de formación GDT Interservicios de Ceuta S.L., una vez sea resuelto el conflicto suscitado con la revisión de algunas de sus especialidades ya inscritas o acreditadas o en proceso de acreditación; ya que la accesibilidad universal, origen del conflicto, es condición obligada para que el SEPE-Ceuta registre o mantenga de alta los centros en el Registro de Centros y Entidades de Formación.

VI.- Vistas las alegaciones y estudiada la propuesta que hace la Subdirección Provincial se observa que, la discrepancia suscitada, en cuanto a la revisión de las inscripciones y acreditaciones de especialidades formativas y su repercusión en la convocatoria, sólo habrá de afectar a las especialidades Actividades auxiliares de comercio, Actividades de gestión de pequeño comercio y Cajero, que por superior puntuación serían adjudicadas a GDT-Interservicios de Ceuta S.L. En cuanto al resto de especialidades, referenciadas con asterisco, han sido baremadas pero no representan impedimento alguno a la resolución de la convocatoria por la inferior puntuación obtenida. No parecería prudente, por lo tanto, suspender todo el procedimiento en tanto se resuelve el conflicto, motivo que nos lleva a una resolución de la convocatoria que habrá de dejar en suspenso el inicio de las actividades formativas Actividades auxiliares de comercio, Actividades de gestión de pequeño comercio y Cajero, adjudicadas a GDT-Interservicios, en tanto se resuelve el conflicto sobre la accesibilidad universal del centro.

VII.- En la citada convocatoria se observaron todos los principios que rigen en la concesión de subvenciones en relación con la normativa reguladora, a saber: R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo (BOE de 11 de abril); Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo); Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y demás normativa aplicable a la convocatoria.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En virtud del artículo 11.1 de la Orden TAS/718/2008 se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Formación, a la instrucción del procedimiento.

II.- De acuerdo con el citado artículo 11, en relación con el artículo 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, el Órgano colegiado de Evaluación de Solicitudes procedió a concretar el resultado de la baremación realizada, proponiendo posteriormente el Órgano Instructor los centros adjudicatarios de subvenciones y que se corresponden con los que han obtenido mayor número de puntos en cada una de las especialidades solicitadas; al mismo tiempo declara los centros que no han sido seleccionados y han superado la puntuación de corte de la convocatoria y los excluidos por no superar dicha puntuación, junto con otros motivos de exclusión. Lo que se elevó al Director Provincial del SEPE-Ceuta como propuesta del resultado de la evaluación efectuada.

III.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, en relación con la convocatoria 2014 de subvenciones públicas, prevista en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, del subsistema de formación profesional para el empleo; de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 89 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, a la vista de las solicitudes y las alegaciones presentadas procede a emitir la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Resolver la convocatoria de formación para el empleo 2014, por la que se otorgan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a los centros mejor baremados, según Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo.- Declarar en suspenso el inicio de la actividad correspondiente a las especialidades Actividades auxiliares de comercio, Actividades de gestión de pequeño comercio y Cajero, adjudicadas a GDT- Interservicios, en tanto se resuelve el conflicto suscitado en cuanto al cumplimiento del requisito de accesibilidad universal.

Si el expediente se resolviera declarando la no accesibilidad universal de las instalaciones, o se cumpliera el plazo que se determina como límite para iniciar las acciones formativas y el centro no pudiera iniciar la acción prevista, se adjudicará ésta al que habiendo solicitado la misma especialidad resulte siguiente en puntuación.

Tercero.- Declarar la puntuación general obtenida por los solicitantes no adjudicatarios en esta convocatoria, según Anexo III, así como centros con otras causas de exclusión.

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal en los Directores Provinciales del Organismo, según Resolución de 6 de octubre de 2008 sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre) y, en consecuencia, se entienden dictadas por éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 15 de septiembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**ANEXO I**

<b>CENTROS SOLICITANTES</b>	<b>ESPECIALIDAD ADJUDICADA</b>	<b>SUBVENCIÓN (euros)</b>
<b>INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES-CEUTA)</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	27.600 €
	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	15.600 €
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	45.600 €
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	32.400 €
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA VEHÍCULOS	32.400 €
	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	32.400 €
	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	39.600 €
	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	38.400 €
<b>ACADEMIA PREMIER S.L.U. DE CEUTA</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	20.400 €
	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS TEXTIL Y PIEL	37.200 €
	EMPLEADO DOMÉSTICO	14.400 €
	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIOS EN EDIFICIOS Y LOCALES	18.000 €
	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	50.400 €
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	16.800 €
<b>GRUPO GDT-INTERSERVICIOS DE CEUTA, S.L.</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO (*)	27.600€
	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO (*)	54.000 €
	CAJERO (*)	16.800 €
<b>CENTRO DE FORMACIÓN SAN JOSÉ (ACADEMIA RAHAL)</b>	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	74.400 €
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	50.400 €
	INGLÉS FINANCIERO	20.250 €
<b>CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA</b>	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	40.800 €

	TRANSPORTE SANITARIO	48.000 €
<b>ACADEMIA SOCE S.L.U.</b>	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB	61.200 €
	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS	33.600 €
	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	25.200 €
	PINTURA INDUSTRIAL EN LA CONSTRUCCIÓN	62.400 €
	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	74.925 €
	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	25.200 €
<b>CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA</b>	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	40.800 €
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	34.800 €
	OPERACIÓN ES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	43.200 €
<b>ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A</b>	FONTANERO	87.600 €
	OPERACIONES DE HORMIGÓN	26.400 €
<b>FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE CEUTA (FOREM)</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	31.200 €
<b>CENTRO DE SALUD Y BELLEZA INMACULADA LARA</b>	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	28.800 €

\* Actividades suspendidas que se declaran en el Acuerdo Segundo de esta Resolución.

## ANEXO II

CENTROS SOLICITANTES	ESPECIALIDAD ADJUDICADA	PUNTUACIÓN
<b>INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES-CEUTA)</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	22,93
	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	19,13
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	21,93
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	20,93
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA VEHÍCULOS	21,93

	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	18,93
	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTERÍA	18,93
	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	21,93
<b>ACADEMIA PREMIER S.L.U. DE CEUTA</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	20,56
	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS TEXTIL Y PIEL	19,56
	EMPLEADO DOMÉSTICO	18,56
	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIOS EN EDIFICIOS Y LOCALES	20,56
	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	17,76
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	23,56
	<b>GRUPO GDT-INTERSERVICIOS DE CEUTA, S.L.</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO (*)
ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO (*)		25,00
CAJERO (*)		17,70
<b>CENTRO DE FORMACIÓN SAN JOSÉ (ACADEMIA RAHAL)</b>	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	19,57
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	25,77
	INGLÉS FINANCIERO	25,27
<b>CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA</b>	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	27,90
	TRANSPORTE SANITARIO	25,30
<b>ACADEMIA SOCE S.L.U.</b>	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB	22,00
	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS	24,40
	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	19,00
	PINTURA INDUSTRIAL EN LA CONSTRUCCIÓN	25,40
	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	24,80
	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	19,20
<b>CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA</b>	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	25,35
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	22,15

	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	18,93
	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	18,63
<b>CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	18,15
	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO	18,15
	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	19,15
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	24,35
	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB	20,35
	INGLÉS FINANCIERO	24,35
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	19,35
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMEQUÍNICOS VEHÍCULOS	19,35
<b>FUNDACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE CEUTA (FOREM)</b>	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS TEXTIL Y PIEL	18,03
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	21,23
	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	21,03
	CAJERO	16,03
	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB	17,23
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	20,23
	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIOS EN EDIFICIOS Y LOCALES	18,03
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	17,03
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMEQUÍNICOS VEHÍCULOS	18,03
	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	18,03
	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	18,03
	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	17,03
TRANSPORTE SANITARIO	21,03	
<b>ACADEMIA SOCE, S. L. U.</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	21,00
	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	19,80
	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO	19,80
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	23,00
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	22,00
	INGLÉS FINANCIERO	22,60
	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	17,00
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	18,80
	OPERACIÓN ES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	24,00
<b>AUTOESCUELA AVENIDA</b>	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	19,40
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	18,00
	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	20,00
	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB	17,00
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	22,00
	INGLÉS FINANCIERO	21,00
	OPERACIÓN ES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	16,00
TRANSPORTE SANITARIO	20,00	
<b>ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S. A.</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS	24,40
	PINTURA INDUSTRIAL EN LA CONSTRUCCIÓN	24,40

	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	25,35
<b>ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A</b>	FONTANERO	25,40
	OPERACIONES DE HORMIGÓN	24,40
<b>FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE CEUTA (FOREM)</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	18,03
<b>CENTRO DE SALUD Y BELLEZA INMACULADA LARA</b>	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	21,70

\* Actividades suspendidas que se declaran en el Acuerdo Segundo de esta Resolución.

### ANEXO III

<b>CENTRO SOLICITANTE NO ADJUDICATARIO</b>	<b>ESPECIALIDADES CON PUNTUACIÓN INFERIOR A LA DE ADJUDICACIÓN</b>	
<b>ACADEMIA PREMIER, S.L.U.</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	17,56
	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO	21,56
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	21,76
	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB	17,76
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	24,76
	FONTANERO	20,56
	INGLÉS FINANCIERO	16,76
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	20,56
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	19,56
	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	20,56
<b>GRUPO GDT-INTERSERVICIOS CEUTA, S.L.</b>	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	21,76
	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN *	18,70
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO *	24
	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB *	20,40
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFES. PARA EL EMPLEO *	22,00
	INGLÉS FINANCIERO *	22,60
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN *	19,70
<b>INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES-UGT)</b>	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS *	24,00
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	23,13
	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	21,93
	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB	20,13
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	24,13
	FONTANERO	23,93
	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	17,93
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	17,93	

<b>CENTRO DE FORMACIÓN SAN JOSÉ (ACADEMIA RAHAL)</b>	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB	16,77
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	23,77
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	21,57
<b>PIVOT POINT CEUTA</b>	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	13,40
	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	12,40
<b>BULYBA S.L.</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA VEHÍCULOS	16,80
<b>MARQUEZ Y ASOCIADOS, OCIO Y HOSTELERÍA</b>	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	18,80
	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	18,80
	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	18,80

<b>CON INFERIOR PUNTUACIÓN QUE REQUERIDA EN CONVOCATORIA</b>		
<b>COMERCIAL MONDASU S.L.</b>	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO	10,10
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	11,10
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA VEHÍCULOS	10,90
<b>CENTROS CON OTRAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN</b>		
<b>GRUPO GDT-INTERSERVICIOS CEUTA, S.L.</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	NO HOMOLOGADA
<b>GRUPO MABEX</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	NO HOMOLOGADAS
	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	
<b>CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	NO HOMOLOGADA
<b>ACADEMIA SOCE, S. L. U.</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	NO HOMOLOGADAS
	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	
	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	
<b>CENTRO DE FORMACIÓN SAN JOSÉ (ACADEMIA RAHAL)</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	NO HOMOLOGADAS
	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS TEXTIL Y PIEL	
	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	

	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA VEHÍCULOS	ACREDITADO PARA 12 ALUMNOS
	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS	
	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	
	OPERACIONES DE HORMIGÓN	
	EMPLEADO DOMÉSTICO	
	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIOS EN EDIFICIOS Y LOCALES	
<b>INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES-UGT)</b>	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	NO HOMOLOGADAS
	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS	
	OPERACIONES DE HORMIGÓN	
	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	SIN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
<b>FUNDACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE CEUTA (FOREM)</b>	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	NO HOMOLOGADAS
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	
	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	
<b>ACADEMIA PREMIER, S.L.U.</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA VEHÍCULOS	NO HOMOLOGADA
<b>MARQUEZ Y ASOCIADOS, OCIO Y HOSTELERÍA</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO HOMOLOGADA
<b>BULYBA S.L.</b>	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO HOMOLOGADAS
	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	

(\*) Esta puntuación queda condicionada a la resolución del conflicto de accesibilidad universal.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ejército de Tierra. USBAD Ceuta Unidad Expedientes Administrativos

**2.365.-** DON JOSE VICENTE MALENO DUEÑAS BRIGADA INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN N.º 06/2014, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBAD CEUTA).

Que mediante la presente publicación se hace pública la notificación a DON MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, (NIF. 45.091.786-X), y domicilio en la Playa de San Amaro Núm. 2.- 51001 Ceuta, haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Instrucción núm. 167/1999, de 24 de Junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, comunico a Vd., trámite al Expediente Sancionador N.º. 06/2014, teniendo en cuenta que por el encartado, se ha realizado una obra consistente en "EL LEVANTAMIENTO DE UNA VIVIENDA DE TRES PLANTAS, EN MAMPOSTERIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 550 METROS CUADRADOS, EN LA PARCELA 129, SITA EN BARRIADA DEL "POSTIGO", EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENTRO DE LA ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES MILITARES DE "EL JARAL - GARCIA ALDAVE", según Orden 36/1993, de 14 de abril, (B.O.D. Núm. 81).

Sin la preceptiva autorización Administrativa, significándose que estos expedientes sancionadores han sido tramitados con sujeción al procedimiento previsto en el Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de las materias de zonas de interés para la Defensa Nacional.

El artículo 1, se remite a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las singularidades que se establecen en el antes citado Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, y los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la Ley de Zonas de Interés para la Defensa Nacional, asimismo será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones, que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Que en el actual expediente N.º. 06/2014, queda incluido todo lo tramitado en el expediente afectado de caducidad N.º. 08/2013, para la mejor comprensión y tramitación del actual expediente

Que dentro del plazo legalmente establecido NO presenta alegaciones a la Notificación de Inicio de Expediente Sancionador, AL NO HABER ACUDIDO A ESTA, NI A NINGUNA OTRA NOTIFICACIÓN DE COMPARECENCIA.

Que al amparo de cuanto se establece en el artículo 29, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y el artículo 91 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, al señalar que las infracciones de las disposiciones prohibitivas, o limitativas que se contengan en los Decretos por los que se establecen las Zonas de Interés para la Defensa Nacional, así como las que vulneren lo dispuesto en los artículos 12, 14, 20, 21, 22, 27, 37, y 39, del Reglamento, podrán dar lugar al acuerdo de demolición parcial o total, o a la expropiación, según los casos, sin perjuicio de ser sancionadas pecuniariamente, según su entidad o importancia objetiva, y la intencionalidad de su autor. haciendo expresa advertencia al mismo de que en caso de continuar dichas obras se podrá incurrir en DELITO DE DESOBEDIENCIA, del artículo 556, del Código Penal.

La Valoración de las obras realizadas, efectuadas por el Teniente Coronel, Ingeniero de Construcción Jefe de la Comandancia de Obras (folio 58 del expediente), asciende a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS, (157.500.- €)

A la vista de la obra realizada, de la valoración de la misma y de los documentos obrantes en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta de que la obra puede ser legalizable una vez subsanados los trámites correspondientes, en aplicación del artículo 269 del TRLS'92, que se refiere a las "Obras Legalizables" (con multa de hasta el 5%, del valor de la obra realizada), y "No Legalizables" (con multa de hasta el 30%, del valor de la obra), EL SANCIONAR A DON MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, (NIF. N.º. 45.091.789-X), con la multa de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, (7.875.- €), como responsable de una infracción administrativa.

Que para la determinación de la cuantía de la sanción, se ha tenido en consideración, por analogía, los criterios establecidos en los artículos 269 del TRLS 92, como "obra legalizable" y sancionada con el 5% del valor de dicha obra.

Una vez efectuados los trámites preceptivos para el conocimiento de los hechos al interesado, sin comparecencia de este a ninguno de los trámites referidos, procede publicarlos para conocimiento del mismo, con la indicación de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, del Real Decreto 1698/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de QUINCE

DÍAS, desde la fecha de publicación, transcurridos los cuales, sin la comparecencia del expedientado, por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO, dispondrá se proceda a la continuación de los trámites del expediente.

Ceuta a 16 de septiembre de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: José Vicente Maleno Dueñas.

**2.366.-** DON JOSE VICENTE MALENO DUEÑAS BRIGADA INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN N. 05/2014, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBAD CEUTA).

Que mediante la presente publicación se hace pública la notificación a DON MOHAMED ABDELKADER MADANI, (NIF. 45.078.891-H), y domicilio en la Playa de Benítez.-Núm. 33.- 51004 Ceuta, haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Instrucción núm. 167/1999, de 24 de Junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, comunico a Vd., trámite al Expediente Sancionador N°. 05/2014, teniendo en cuenta que por el encartado, se ha realizado una obra consistente en "LA AMPLIACIÓN DEL CUARTO DE BAÑO Y REPARACIÓN DEL TEJADO, EN MAMPOSTERÍA, DENTRO DE LA ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES MILITARES DE LOMA LARGA-SERRALLO", según Orden 36/1993, de 14 de abril, (B.O.D. Núm. 81).

Sin la preceptiva autorización Administrativa, significándose que estos expedientes sancionadores han sido tramitados con sujeción al procedimiento previsto en el Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de las materias de zonas de interés para la Defensa Nacional.

El artículo 1, se remite a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las singularidades que se establecen en el antes citado Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, y los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la Ley de Zonas de Interés para la Defensa Nacional, asimismo será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones, que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO SUR, se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 21/05/2014, citándole mediante TELEGRAMA, a cuya citación no acudió el interesado, se intentó nueva cita

mediante BUROFAX y texto de comunicación en fecha 07 de agosto de 2014, y publicación en BOCCE de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y publicado en fecha 19 de agosto de 2014 a ninguna de las cuales acudió el interesado.

En dicha notificación se contiene la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor y Secretario del procedimiento, disponiendo de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. haciendo expresa advertencia al mismo de que en caso de continuar dichas obras se podrá incurrir en DELITO DE DESOBEDIENCIA, del artículo 556, del Código Penal.

Que al amparo de cuanto se establece en el artículo 29, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y el artículo 91 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, así como las que vulneren lo dispuesto en los artículos 12, 14, 20, 21, 22, 27, 37, y 39, del Reglamento, podrán dar lugar al acuerdo de demolición parcial o total, o a la expropiación, según los casos, sin perjuicio de ser sancionadas pecuniariamente, según su entidad o importancia objetiva, y la intencionalidad de su autor.

Que la primera Valoración de las obras realizadas, efectuadas por el Teniente Coronel, Ingeniero de Construcción Jefe de la Comandancia de Obras, asciende a VEINTISIETE MIL EUROS, (27.000.- €). Que se efectuó una segunda valoración por la misma COBRA 2, (habiendo hecho dicha Comandancia de Obras, acto de presencia en la propiedad objeto de la valoración), y se ratificó en la valoración de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000.-€), Informe que figura en el expediente.

A la vista de la obra realizada, de la valoración de la misma y de los documentos obrantes en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta de que la obra puede ser legalizable una vez subsanados los trámites correspondientes, en aplicación del artículo 269 del TRLS'92, que se refiere a las "obras legalizables" (con multa de hasta el 5%, del valor de la obra realizada), y no legalizables (con multa de hasta el 30%, del valor de la obra), EL SANCIONAR A DON MOHAMED ABDELKADER MADANI, (NIF. N°. 45.078.891-H), con la multa de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS, (1.350.- €), como responsable de la infracción administrativa especificada en el apartado segundo de esta propuesta de resolución.

Que para la imposición de la sanción, se ha tenido en consideración, lo dispuesto en el artículo 269 del TRLS'92, que se refiere a las "obras legalizables" (con multa de hasta el 5%, del valor de la obra realizada),

Una vez efectuados los trámites preceptivos para el conocimiento de los hechos al interesado, sin comparecencia de este a ninguno de los trámites referidos, procede publicarlos para conocimiento del mismo, con la indicación de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, del Real Decreto 1698/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de QUINCE DÍAS, desde la fecha de publicación, transcurridos los cuales, sin la comparecencia del expedientado, por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO, dispondrá se proceda a la continuación de los trámites del expediente.

Ceuta a 16 de septiembre de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: José Vicente Maleno Dueñas.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.367.-** No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

### PROPUESTA DE RESOLUCION

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 29-04-2014 da cuenta que D. Angel Sapiña de la Torre titular del Documento 45.060.184-X utilizaba el vehículo matrícula 0525 CVR para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 28-04-2014 a las 09:10 horas, en C/ Rosales.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Partes de denuncia, y Acta propuesta de denuncia.

Intentada la notificación en dos ocasiones se publica la incoación en el BOCCE de fecha 11-07-2014 no se han presentado alegaciones por el interesado que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados mediante el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto que las personas transportadas (D<sup>a</sup> Aicha Debdi Harrous con pasaporte GN6474879, D<sup>a</sup> Mina Bougha con pasaporte CG2586256 y D<sup>a</sup> Zhora El Ach-Hab con pasaporte XH0346478 manifiestan en el momento de su interven-

ción que son transportadas por el conductor del vehículo en otras ocasiones por llevarlas asu lugar de trabajo pagándoles cada una la cantidad de 1 euro, a lo que el denunciado responde que son conicidas pero que desconoce sus nombres y datos indicando que usualmente las suele llevar a su lugar de trabajo sin indicar el lugar exacto. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

### PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Angel Sapiña de la Torre titular del Documento 45.060.184-X con multa de 1.503 -euros, precintado y deposito de tres meses del vehículo infractor matrícula 0525 CVR por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

En Ceuta, a 2 de septiembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.369.-**El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 8 de septiembre de 2.014, ha dispuesto lo siguiente

\* Apruébese definitivamente el Proyecto Reformado de Urbanización Carretera del Embalse, FR 17.642 y 19.633, promovido por la Sociedad Cooperativa de Viviendas CARIBDIS previsto en el modificado del Estudio de Detalle denominado reformado de Estudio de Detalle Urbanización Carretera del Embalse aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2013, conforme al proyecto redactado por los Arquitecto D. Luis Pedro Moreira y Manuel del Caso, visado por el COACE con fecha 20 de marzo de

2014, según el informe técnico nº 280/14, y los fundamentos jurídicos expuestos.

\* Adviértase que, según el art. 2.4.5. de las NN.UU. del P.G.O.U. apartado 2), la Cooperativa CARIBDIS como promotora deberá, en el plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, constituir una garantía, por cualquier medio válido en derecho por importe del 6% del PEM del reformado de proyecto de urbanización. No obstante, consta la presentación de carta de pago por la que se deposita fianza en metálico por importe de 64.452,52 €, correspondiente al 6% del PEM del Proyecto de Urbanización que ahora se modifica, por lo que procedería la devolución de la diferencia, ya que el importe correspondiente al 6% del PEM del Proyecto Reformado asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (41.215,48 €). Sin este requisito no se podrá iniciar actividad urbanizadora alguna en el sector, polígono o unidad de actuación.

\* Publíquese la aprobación definitiva en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad .-“

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/78 de 23 de junio.

Ceuta, 11 de septiembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaria 15-2-2.010 BOCCE Nº 4.924 de 23.02.2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 2.370.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 65/14

#### 2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS ( MONITOR DE INFORMÁTICA Y MONITOR DE ELECTRÓNICA) Y DEPORTINAS (MONITOR DEPORTES) EN EL CENTRO DE MENORES PUNTA BLANCA

b. Plazo de ejecución: UN (1) AÑO

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

#### 4. Presupuesto base de licitación:

a. Presupuesto base de licitación: 26.761,86 € ( Importe del contrato 25.732,56 + 4% IPSI 1.029,30 € )

b. Valor estimado del contrato: 25.732,56 €

#### 5. Garantía provisional:

No procede

#### 6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

#### 7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

#### 8. Requisitos específicos del contratista:

Obligaciones esenciales: No se establecen.

Criterios de adjudicación: MENOR PRECIO

## 9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP. 51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

## 10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

## 11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de septiembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.371.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento D.<sup>a</sup> Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 19-8-14, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

En Informe Técnico nº 394/14, de fecha 10 de abril de 2014 se ponen de manifiesto deficiencias en

inmueble sito en Calle Salud Tejero nº 15.-Por Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 3.618, de fecha 24/4/2014 se inicia expediente de orden de ejecución.- El 30/05/2014 se reciben alegaciones del Letrado D. Jose Luis Pizarro Carreto en representación de D. Antonio Fernández Priero. Se ha producido el vencimiento del plazo máximo de tres (3) MESES desde citado Decreto de la Decreto de la Viceconsejería de Fomento de fecha 24/4/14 sin que se haya dictado y notificado resolución expresa ordenando la ejecución.-Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30/05/2014 se presentan alegaciones del Letrado D. José Luis Pizarro Carreto en representación de D. Antonio Fernández Priero.-Consta parte Policial de fecha 23/09/2013 e Informe Técnico nº 395/14, de fecha 18 de marzo de 2.014, ambos referidos a expediente nº 85.767/13 relativo a mal estado de Edificio en C/ Salud Tejero nº 15 (parte trasera).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El art 73 (Acumulación) de la de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.-Debido a que consta parte Policial de fecha 23/09/2013 e Informe Técnico nº 395/14, de fecha 18 de marzo de 2.014, ambos referidos a expediente nº 85.767/13 relativo a mal estado de Edificio en C/ Salud Tejero nº 15 (parte trasera) que resulta idéntico sustancialmente con el presente expediente nº 83.371/13, se aplicará el principio de acumulación y se incorporará el Expediente nº 85.767/13 al Expediente nº 83.371/13, tramitándose conjuntamente bajo el número de Expediente 83.371/13 al tratarse del mismo inmueble y misma motivación por Expediente de orden de ejecución. En consecuencia, por aplicación el art 73 de la LPAC se estima la procedencia de acumular y tramitar conjuntamente los Expedientes de la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) nº 83.371/13 y 85.767/13 relativos a orden de ejecución en C/ Salud Tejero nº 15, al guardar una identidad sustancial. En adelante se utilizará para ambos expedientes el número 83.371/13.-El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente: 1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, com-

prende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.-En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable. -En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.-2. La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación,

de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística. -Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. -3. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.-En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.-4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. -5. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación.

Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c). -6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable.-7. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. -8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación. -b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta. -c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes. -d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.-9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios.-Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley.-En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992

(BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. -SEGUNDO.- El art 98 de la LPAC establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.-El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. -El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- El art 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.-En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento

de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.-El art 42.2 de la LRJAP y PAC precisa que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.-El art 42.3 de la LRJAP y PAC precisa que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.-b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.-El art. 44.2 de la LRJAP y PAC considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen,. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. -CUARTO.- Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia nº 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) por el que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. nº 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias mismas.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Acumular y tramitar conjuntamente los Expedientes de la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) nº 83.371/13 y 85.767/13 relativos a orden de ejecución en C/ Salud Tejero nº 15, al guardar una identidad sustancial. En adelante se utilizará para ambos expedientes el número 83.371/13.-2º.-En relación a las alegaciones formuladas con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30/05/2014 (Nº 49.566/2014) por el Letrado D. José Luis Pizarro Carreto en representación de D. Antonio Fernández Prie-

ro, se pone en conocimiento del interesado que, una vez que se ordene a la propiedad del inmueble sito en/ Salud Tejero nº 15 la ejecución de las obras/medidas descritas en el INFORME TÉCNICO Nº 394/14, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2.014 y conste que dichas obras/medidas no se han ejecutado por parte de los propietarios del citado inmueble, se procederá a la incoación del EXPEDIENTE SANCIONADOR, con imposición de MULTA DEL 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-3º.-Declarar la caducidad del PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN iniciado por Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 3.618, de fecha 24/4/2.014, como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la fecha de iniciación, sin haber dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con los arts 42 y 44.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.-4º.-Archivar las actuaciones del PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN iniciado Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 3.618, de fecha 24/4/2.014, con los efectos previstos en el art 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad del procedimiento no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración.-5º.-REINICIAR procedimiento de orden de ejecución, en relación a OBRAS/MEDIDAS DESCRITAS EN EL INFORME TÉCNICO Nº 394/14, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2.014, que POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en el citado INFORME TÉCNICO Nº 394/14, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2.014 y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo, todo ello, ante el deber de los propietarios de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación, según el art 9 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. -El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones

de las actuaciones a ejecutar por parte de la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico del que se adjunta copia completa.-6°.-Adviértase que, transcurrido dicho plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-7°.-Concédase a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-8°.-Remítase a todos los interesados copia completa del INFORME TÉCNICO N° 394/14, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2.014.-Se pone en su conocimiento, en relación al punto primero de la parte dispositiva relativo a acumulación, que contra .-Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) le comunico que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es el de TRES (3) MESES de conformidad con lo establecido en el art 42.3 de la LRJAP y PAC, a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto de Iniciación del PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN, sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art 42.5 de dicha norma, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el art 44.2 de la LRJAP y PAC.-Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio del art 107.1 de la LRJAP y PAC, no así, contra la orden de suspensión, que es definitiva en vía administrativa, y frente a la cual puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano que dictó el acto contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o recurso contencioso-administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la

notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. -Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.-

Se pone en su conocimiento, en relación al punto 1° de la parte dispositiva de la presente resolución relativo a acuerdo de acumulación, no procederá recurso alguno.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a Dª Paula Buron Sánchez, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 10 de septiembre de 2014.- Vº Bº EL PRESIDENTE P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 31-7-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL., Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.372.-** Resoluciones del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 26/08/2014 y 16/09/2014 rectificando errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas del contrato de “SUMINISTRO DE VESTUARIO CON DESTINO A LA POLICIA LOCAL” cuyos datos modificados constan en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- \* Entidad Adjudicadora:
- \* Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- \* Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- \* Número de expediente: 44/14
- \* Objeto del contrato:
- \* Descripción del objeto: SUMINISTRO DE DIVERSO VESTUARIO DE LA POLICIA LOCAL
- \* Plazo de ejecución: TREINTA (30) DIAS
- \* Tramitación, procedimiento:
- \* Tramitación: ORDINARIA
- \* Procedimiento: ABIERTO

\* Presupuesto base de licitación:  
 \* Presupuesto base de licitación: 100.000,00 €  
 \* Valor estimado del contrato: 100.000,00 €  
 \* Garantía provisional:

1. No procede

\* Información:

\* Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

\* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

\* Teléfono: 956-52.82.53/54

\* Telefax: 956-52.82.84

\* Obtención de documentos:

\* Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

\* Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

\* Requisitos específicos del contratista:  
 Obligaciones esenciales: No se establecen.

> Criterios de adjudicación: MENOR PRECIO

\* Presentación de ofertas:  
 \* Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

\* Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 \* Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP. 51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos.: 956.52-80-40 - 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

\* Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* 15 días.

\* Admisión de variantes: no procede.

\* Apertura de ofertas:

\* Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

\* Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

\* Otras informaciones:

\* Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de septiembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A  
Depósito Legal: CE. 1-1958  
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA